



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite la, L.A.E Fabiola Amador García y el Licenciado Víctor Camacho Gazca, Síndica Municipal en funciones y Secretario del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, respectivamente, mediante el cual hace del conocimiento a esta Soberanía, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, que el próximo día 06 de mayo del 2021, se cumplen los 60 días, de la separación del cargo que tomo la Presidente Municipal, Doctora Belinda Iturbide Díaz, en base a su licencia aprobada con facultades constitucionales de cabildo de fecha 5 de marzo 2021.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo 2021, la Diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación, los oficios número 1058/2021 y 1081, el primero de fecha 4 el segundo del 6 ambos del mes de mayo del presente año, mismos que son suscritos por L.A.E Fabiola Amador García y el Licenciado Víctor Camacho Gazca, Síndica Municipal en funciones y Secretario del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, respectivamente, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Soberanía, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, el día 06 de mayo del 2021, se cumplen los 60 días, respecto de la separación que toma la Presidenta Municipal, Doctora Belinda Iturbide Díaz, con base en su licencia aprobada con facultades constitucionales de cabildo de fecha 5 de marzo 2021, en dichos comunicados el Cabildo municipal propone como Presidente Municipal Provisional, al encargado de despacho de Presidencia Municipal, quien anteriormente fungía como Síndico Municipal al C. José Luis Cortes Vázquez.

Con fecha 11 de mayo 2021, se notificó a la Comisión de Gobernación el oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2021, suscrito por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



2021-2021 en el Estado de Michoacán, a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrada la Ciudadana Verónica Navarro Salgado, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 65 fracción IV, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De las comunicaciones hechas por L.A.E Fabiola Amador García y el Licenciado Víctor Camacho Gazca, Síndica Municipal en funciones y Secretario del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, respectivamente, mediante las cuales hace del conocimiento a esta Soberanía, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, el día 06 de mayo del 2021, se cumplen los 60 días, respecto de la separación que tomo la Presidente Municipal, Doctora Belinda Iturbide Díaz, con base en su licencia aprobada con facultades constitucionales de Cabildo de fecha 5 de marzo 2021.

Ante tales comunicaciones, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



“El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:

I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;”

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV, 66 primer párrafo establece que:

“...Artículo 65. Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal...”

“...Artículo 66. La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local...”

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo de fecha 5 de marzo 2021, dos mil veintiunos, en el punto séptimo del orden del día,



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO**
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



se cita que "... Dra. Belinda Iturbide Díaz, Presidente Municipal, presenta al H. Cabildo la solicitud de licencia de forma indefinida para ausentarse del cargo de Presidente del H. Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, lo anterior para participar en la próxima contienda electoral a un cargo de elección popular, de conformidad a lo estipulado en el artículo 32, inciso a) de la fracción XV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo..."

Cabe destacar que la propuesta, emitida por el Cabildo del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, dentro del acta de sesión 88 de fecha 4 de mayo 2021, a través de la cual proponen como Presidente Municipal Provisional, al encargado de despacho de Presidencia Municipal, quien anteriormente fungía como Síndico Municipal al C. José Luis Cortes Vázquez, no es una atribución propia de este órgano colegiado, puesto que ello corresponde al Partido Político que postuló a la Presidenta Municipal con licencia a quien se habrá de sustituir, en virtud de que debe respetarse el partido político de origen y el género, y el Cabildo está constituido por una pluralidad de opiniones políticas.

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Puruándiro, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, Delegado Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2021 en el Estado de Michoacán, ponemos a consideración del Pleno el nombramiento de la Ciudadana Verónica Navarro Salgado, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Ciudadana Verónica Navarro Salgado, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20, 65 fracción IV, y 66, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se designa a la Ciudadana Verónica Navarro Salgado, como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. La Presidenta Municipal Provisional de Puruándiro, Michoacán, Ciudadana Verónica Navarro Salgado, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana Verónica Navarro Salgado, para el efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 11 once de mayo 2021 dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA

DIP. IRMA BERMUDEZ BOCANEGRA
INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE